



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

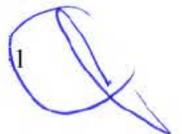
**personales**

**ACUERDO No. 252-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto uno: Aprobación de resultados. Contratación Directa No. CD-10/2023-CNR, denominada: "Implementación de solución del sistema de gestión de filas para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2023"**; de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Liliana María Valladares de López, y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que para la referida Contratación Directa la unidad solicitante es la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos- DIPE-. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma asciende a US\$170,000.00;
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 217-CNR/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, se habilitó la gestión del proceso de compra mediante el método de Contratación Directa, se aprobaron los documentos de solicitud (DSO) del referido método, proceso denominado en la forma antes indicada y se nombró a los evaluadores técnicos.
- III. Que la publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador - COMPRASAL - el 25 de octubre del presente año, registrado con el número de referencia 4114-2023-P0104/CD-10-2023-CNR.
- IV. Que la recepción de ofertas se programó del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2023, recibándose ofertas de las empresas ACF TECHNOLOGIES LATAM, S.A. de C.V., GLOBAL SOLUTIONS, S.A. de C.V. y TECHNOLOGY NETWORK, S.A. de C.V.
- V. Que el servicio requerido es la adquisición de licencias para automatizar los flujos de trabajo del área de atención al cliente final, en ventanilla en el CNR a nivel nacional, servicio de instalación de 19 quioscos interactivos de autoservicio en el CNR y sus garantías, así como la configuración de la solución, soporte técnico y capacitaciones al personal del CNR, según las especificaciones técnicas.
- VI. Que las ofertas presentadas fueron evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de solicitud, así: 1. Evaluación legal: con la condición de cumple/no cumple, con los documentos legales solicitados. 2. Evaluación técnica: criterios de evaluación técnica ponderados, 100 puntos máximo, 90 puntos mínimo. 3. Evaluación económica: menor precio ofertado.
- VII. Que los evaluadores técnicos, con el propósito de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, con base en los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-,

1



lineamiento 3.13, denominado: "Lineamiento para el método de Contratación Directa", emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-; así como en atención a la sección II "Evaluación de oferta", de los documentos de solicitud de oferta -DSO-, procedió a realizar una revisión general de la documentación presentada para posteriormente realizar las prevenciones que fuesen pertinentes y evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en los DSO; obteniendo el resultado siguiente:

**Evaluación legal.** Al revisar la documentación legal presentada en el sobre N° 1, los evaluadores técnicos constataron que los oferentes ACF Technologies Latam, S.A. de C.V. y Global Solutions Latinoamérica, S.A. de C.V. cumplieron con todos los requisitos establecidos en los documentos de solicitud de oferta, determinando que eran elegibles para continuar en la siguiente etapa de evaluación. En cuanto a la sociedad Technology Network, S.A. de C.V. no presentó la solvencia de la Alcaldía Municipal correspondiente a su domicilio legal, razón por la cual se le previno, sin embargo la misma no fue presentada en el tiempo otorgado para ello, por lo que al no cumplir con todos los documentos legales requeridos, quedó descalificada del proceso de evaluación.

**Evaluación técnica.** Durante esta etapa, los evaluadores técnicos identificaron la necesidad de prevenir al oferente Global Solutions Latinoamérica, S.A. de C.V., de conformidad a los parámetros técnicos establecidos en los numerales 16.2, 18 "Evaluación técnica"; 20 "Aclaraciones a las ofertas presentadas y aspectos subsanables" y sección III "Especificaciones técnicas" de los DSO; lo cual consta en el informe de evaluación, la prevención consistió en: presentar nuevamente carta de referencia emitida por la empresa "Informática y Logística, S.A. de C.V.", debido a que en la agregada a su oferta no se especificaba el período de prestación del servicio, el cual, según se estableció en el documento de solicitud debería haberse brindado dentro de los últimos 3 años. Para subsanar dicha prevención se otorgó al oferente 3 días hábiles, cumpliendo con lo solicitado antes del vencimiento del plazo conferido. A la sociedad ACF Technologies Latam, S.A. de C.V., no fue necesario realizarle ninguna prevención en esta etapa, en consecuencia se determinó que la oferta presentada cumplió con todo lo requerido.

VIII. Que los evaluadores técnicos realizaron la evaluación técnica de las 2 ofertas calificadas, verificando el cumplimiento de las condiciones contempladas en los numerales 16.2, 18 y sección III "Especificaciones técnicas" de los DSO, así como asignando los puntajes correspondientes, así:

No.	Criterio	Puntaje	Global Solutions Latinoamérica, S.A. de C.V.	ACF Technologies Latam, S.A. de C.V.
1	Especificaciones Técnicas (numeral 2 de la Sección III: Especificaciones técnicas. Alcance del suministro de los bienes del DSO)	80	80	80

No.	Criterio	Puntaje	Global Solutions Latinoamérica, S.A. de C.V.	ACF Technologies Latam, S.A. de C.V.
	Cumplimiento total de las especificaciones técnicas	80		
	No cumple con el total de las especificaciones técnicas	0		
2	Experiencia del ofertante	20	20	20
	El ofertante deberá presentar 3 cartas o constancias de referencia dirigidas al CNR o a quien interese o corresponda en original o fotocopia simple, emitidas en un periodo no mayor a 6 meses antes de la fecha para presentar ofertas, por instituciones públicas o privadas, refiriéndose al servicio igual o similar al solicitado y prestados dentro de los últimos 3 años, e indicando que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno, el período de contrato, si cumplieron con los tiempos de entrega y atención oportuna a los problemas. Las cartas o constancias para su validez deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular o autoridad o director, gerente o encargado de la administración del contrato u orden de compra de la institución, indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto. Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa privada, siempre y cuando sea de diferentes contratos u órdenes de compra en diferentes años fiscales. Dicha información será corroborada por el CNR con las entidades emisoras de dichos documentos.			
	a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el servicio y cumplen en su contenido con lo solicitado.	20		20
	b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10	10	
	c) Presenta 1 o no presenta carta o constancia de experiencia en el servicio que cumpla en su contenido con lo solicitado.	0		

No.	Criterio	Puntaje	Global Solutions Latinoamérica, S.A. de C.V.	ACF Technologies Latam, S.A. de C.V.
	TOTAL	100	90	100

Conforme al informe y análisis técnico presentado por los evaluadores técnicos, la sociedad Global Solutions Latinoamérica, S.A. de C.V. obtuvo 90 puntos en la evaluación técnica y la sociedad ACF Technologies Latam, S.A. de C.V., 100 puntos, considerándose a ambas sociedades elegibles para continuar con la evaluación económica.

**Evaluación económica.** Durante esta etapa se identificaron errores aritméticos en ambas ofertas, los cuales fueron corregidos en tiempo y forma. Por otra parte, a efecto de determinar que el precio ofertado por ambas sociedades fuera razonable, se utilizó el método de "estimados independientes o presupuesto planificado", de conformidad a lo estipulado en el lineamiento N° 1.05, emitido por la DINAC, denominado: "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", que indica: "Si la institución contratante ha preparado y registrado, previa y detalladamente un estimado independiente o un presupuesto planificado, dicho estimado independiente o presupuesto planificado podrá usarse como elemento de razonabilidad de precios, en caso de que se considere válido y apropiado al momento de la adjudicación", el cual asciende a US\$170,000,00; siendo el monto de las ofertas recibidas es el siguiente:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	US\$ 165,000.00
2	ACF TECHNOLOGIES LATAM, S.A. DE C.V.	US\$ 163,426.11

Ambos precios fueron considerados por los evaluadores técnicos como razonables, debido a que los precios ofertados se encuentran dentro del presupuesto planificado por la institución y dentro de los precios de mercado para ese tipo de servicio. El precio más bajo fue el propuesto por ACF Technologies Latam, S.A. de C.V.

- IX. Que se verificó nuevamente que los oferentes no tuviesen multas pendientes de pago, se confirmó que se encontrarán inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPES en COMPRASAL y que no aparecieran en el banco de inhabilitados e incapacitados de la DOM; todo, de conformidad con los artículos 24 y 99 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales; por tanto, en atención a lo antes expuesto, los evaluadores técnicos recomendaron adjudicar en forma total la contratación directa N° CD-10/2023-CNR, denominada: "Implementación de solución del sistema de gestión de filas para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2023", a la sociedad ACF Technologies Latam, S.A. de C.V., por haber cumplido con todos los parámetros de evaluación requeridos en

los documentos de solicitud, por un monto de US\$163,426.11 IVA incluido, para un plazo de entrega según detalle: equipos 45 a 60 días a partir de la entrega de la orden de compra, licenciamiento 20 días a partir de la entrega de la orden de compra y soporte técnico 12 meses a partir de la recepción final de todos los quioscos.

La expositora, de conformidad con la recomendación de los evaluadores técnicos, con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos: 18, 21, 41 y 100, en los lineamientos 3.13, denominado: "Lineamiento para el método de Contratación Directa" y 1.05 denominado "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", emitidos por la DINAC, en la Ley Simplificada para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final, y en el documento de solicitud de oferta de la Contratación Directa en referencia; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. **Adjudicar** en forma total la Contratación Directa N° CD-10/2023-CNR, denominada: "Implementación de solución del sistema de gestión de filas para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2023", a la sociedad ACF Technologies Latam, S.A. de C.V., por un valor total de US\$163,426.11 IVA incluido, para un plazo de entrega según detalle: equipos 45 a 60 días a partir de la entrega de la orden de compra, licenciamiento 20 días a partir de la entrega de la orden de compra y soporte técnico 12 meses a partir de la recepción final de todos los quioscos. 2. **Nombrar** como administradores de la orden de compra a \_\_\_\_\_, coordinador de análisis de datos de la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos y a Miguel Ángel Alvarenga, gerente de soporte técnico de la Dirección de Tecnología de la Información. 3. **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro administrador de la orden de compra, cuando fuera necesario. 4. **Instruir** a la UCP la formalización de la contratación por medio de orden de compra.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo recomendado por los evaluadores técnicos, las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA:** I) **Adjudicar** en forma total la Contratación Directa N° CD-10/2023-CNR, denominada: "Implementación de solución del sistema de gestión de filas para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2023", a la sociedad ACF Technologies Latam, S.A. de C.V., por un valor total de US\$163,426.11 IVA incluido, para un plazo de entrega según detalle: equipos 45 a 60 días a partir de la entrega de la orden de compra, licenciamiento 20 días a partir de la entrega de la orden de compra y soporte técnico 12 meses a partir de la recepción final de todos los quioscos. II) **Nombrar** como administradores de la orden de compra a \_\_\_\_\_, coordinador de análisis de datos de la Dirección Innovación y Proyectos Estratégicos y a Miguel Ángel Alvarenga, gerente de soporte técnico de la Dirección de Tecnología de la Información. III) **Delegar** al director ejecutivo o al

subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro administrador de la orden de compra, cuando fuera necesario. **IV) Instruir** a la UCP la formalización de la contratación por medio de orden de compra; **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

